



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 16 DIC 2021

REF.: CUSTODIA, REGULACIÓN DE VISITAS, ALIMENTOS - DISMINUCIÓN
No. 11001-31-10-022-2021-00524-00

CONTROL DE LEGALIDAD

En ejercicio del control de legalidad de que trata el **artículo 132** del Código General del Proceso, y con el fin de emitir pronunciamiento respecto a lo expuesto por el vocero judicial de a parte actora a través de escrito enviado al correo institucional el 22 de noviembre de 2021, el del caso efectuarlas siguientes precisiones:

1. Mediante proveído de 19 de julio de 2021 el despacho admitió la demanda de la referencia y negó la solicitud de modificación del régimen de visitas y cuota alimentaria fijada por el ICBF a favor de la hija adolescente de la demandante (fl. 12).
2. Contra el numeral 4 de dicho auto, el vocero judicial de la parte actora interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, a través de escrito enviado al correo institucional el 23 de julio de 2021 (fls. 18 -21), el cual no fue agregado oportunamente al expediente físico.
3. A través de providencia adiada el 23 de agosto de 2021 (fls. 27-32), este operador judicial desató el recurso de reposición y rechazó por improcedente el de apelación, decisión notificada por estado No. 088 del 24 de agosto de 2021, la cual no fue agregada oportunamente al expediente físico.
4. Ahora bien, el 26 de julio de 2021 el apoderado judicial de la demandante envió al correo institucional mensaje de datos con 4 archivos adjuntos, mediante el cual manifestó acreditar la notificación a las accionadas; documentales que se encuentran en la bandeja de entrada y aun no se han insertado al expediente físico.



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. Como consecuencia de la falencia anterior, por auto de 18 de noviembre de 2021 (fl. 13) el despacho requirió de manera descaminada a la parte actora para que acreditara la notificación judicial al extremo pasivo, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

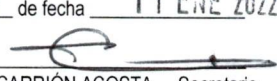
En virtud de lo anterior, el despacho DISPONE:

1. **REVOCAR** el auto adiado el 18 de noviembre de 2021 (fl. 13), por las razones expuestas.
6. Por secretaria, **AGRÉGUENSE** al expediente las documentales enviadas al correo institucional el 26 de julio de 2021 por el apoderado judicial de la demandante, mediante el cual manifestó acreditar la notificación a las accionadas, que se encuentran en la bandeja de entrada.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

(2)

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. <u>01</u>	de fecha <u>11 ENE 2022</u>
	
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario	